

“Sociedad no adherida al Régimen estatutario optativo de oferta pública de adquisición obligatoria”

PROPUESTAS DEL DIRECTORIO DE GRUPO FINANCIERO GALICIA S.A.
PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD
A REALIZARSE EL 2 DE ENERO DE 2004

1° *Designación de dos accionistas para firmar el acta.*

Se propondrá a la Asamblea que sean designados dos cualesquiera de los Sres. Arturo Santillán, y/o Adolfo Tamini y/o Jorge Losicer.

2° *Aumento del Capital Social en los términos del segundo párrafo del artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, en hasta la suma de \$ 149.000.000 para llevarlo a la suma de hasta \$ 1.241.407.017, para ser destinado a la adquisición o recepción como aporte de hasta US\$ 100.000.000 de Obligaciones Negociables subordinadas, u otros títulos de deuda a ser emitidos por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. u otros instrumentos que representen créditos contra el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. a ser emitidos en canje por deuda de este último actualmente vencida e impaga, en los términos del proceso de reestructuración de deuda en moneda extranjera y sometida a ley extranjera que lleva a cabo Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.. El aumento se efectivizará mediante la emisión de hasta la cantidad de 149.000.000 acciones preferidas sin voto, con preferencia sobre todas las ordinarias en la eventual liquidación de la sociedad, de un peso valor nominal por acción, y obligatoriamente convertibles en acciones ordinarias Clase B al año de su emisión ó en el supuesto de un cambio de control sobre Grupo Financiero Galicia S.A. (en ambos casos a razón de una acción preferida por una acción ordinaria Clase “B”), escriturales y/o cartulares nominativas no endosables, con derecho a dividendos a partir del ejercicio social durante el cual sean suscriptas, a ser integradas a su valor nominal más la prima que se tratará en el punto siguiente, en efectivo o mediante el aporte en especie de hasta US\$ 100.000.000 valor nominal de los títulos descriptos, en este último caso a razón de US\$ 0,67114 de valor nominal de deuda por cada \$ 1 de valor nominal de las acciones.*

Por haberlo exigido así los acreedores de la deuda en moneda extranjera y sometida a ley extranjera del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., y por constituir el paquete de control de éste el principal activo de la sociedad, el Directorio propondrá un aumento del capital social en los términos del segundo párrafo del artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, en hasta la suma de \$ 149.000.000 para llevarlo a la suma de hasta \$ 1.241.407.017, para ser destinado a la adquisición o recepción como aporte de hasta US\$ 100.000.000 de Obligaciones Negociables subordinadas, u otros títulos de deuda a ser emitidos por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. u otros instrumentos que representen créditos contra el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. a ser emitidos en canje por deuda de este último actualmente vencida e impaga, en los términos del proceso de reestructuración de deuda en moneda extranjera y sometida a ley extranjera que lleva a cabo Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.. El aumento se efectivizará mediante la emisión de hasta la cantidad de 149.000.000 acciones preferidas sin voto, con preferencia sobre todas las ordinarias en la eventual liquidación de la sociedad y gozando de derecho de suscripción preferente y acrecer, de un peso valor nominal por acción, y obligatoriamente convertibles en acciones ordinarias Clase B al año de su emisión o en el supuesto de producirse un cambio de control sobre

“Sociedad no adherida al Régimen estatutario optativo de oferta pública de adquisición obligatoria”

Grupo Financiero Galicia S.A.. La conversión se hará en cualquiera de ambos casos a razón de una acción preferida por una acción ordinaria Clase “B”. Tanto las acciones preferidas como las ordinarias que las reemplacen serán, escriturales y/o cartulares nominativas no endosables, con derecho a dividendos a partir del ejercicio social durante el cual sean suscriptas. Las acciones preferidas serán integradas a su valor nominal con más la prima a que se refiere el punto siguiente del Orden del Día, sea en efectivo o mediante el aporte en especie de hasta US\$ 100.000.000 valor nominal de los títulos de deuda descriptos, en este último caso a razón de US\$ 0,67114 de valor nominal de deuda por cada \$ 1 de valor nominal de las acciones.

3° Fijación de la prima de emisión, mediante la imputación a este rubro de la diferencia entre el valor de la deuda apta para ser recibida en aporte por cada acción, convertido a pesos, y el valor nominal de un Peso por acción. La integración en efectivo deberá hacerse pagando el valor nominal más la prima de emisión en dinero. Delegación en el Directorio de la fijación del monto exacto de la prima o de los límites de la misma de conformidad con esas pautas.

El Directorio propondrá votar la fijación de una prima de emisión, que deberá ser igual a la diferencia entre el valor de la deuda apta para ser recibida en aporte por cada acción, convertido a pesos, y el valor nominal de un Peso por acción. La integración en efectivo deberá hacerse pagando el valor nominal más la prima de emisión en dinero. Se propondrá además la delegación en el Directorio de la fijación del monto exacto de la prima o de los límites de la misma de conformidad con esas pautas.

4° Resolución acerca de la no cotización en entidades autorreguladas de las acciones preferidas hasta tanto sean convertidas en acciones ordinarias y acerca del otorgamiento a favor de los accionistas de derechos de colocación de sus participaciones accionarias (registration rights) en mercados internacionales.

El Directorio propondrá votar a favor de la mencionada iniciativa y que se delegue en el Directorio la adecuación de estos puntos a las exigencias u observaciones de las autoridades nacionales y extranjeras de contralor así como a las de los mercados respectivos.

5° Atento las características y el destino de la emisión, determinación del modo y plazos del ejercicio del derecho de suscripción preferente y del derecho de acrecer, incluyendo la posibilidad de la reducción de dichos plazos conforme lo autoriza el artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales. Para el tratamiento de este punto la Asamblea deberá sesionar como Asamblea Extraordinaria.

El Directorio propondrá votar favorablemente la determinación del modo del ejercicio del derecho de suscripción preferente y del derecho de acrecer reduciendo a diez (10) días el plazo para ejercer dichos derechos, conforme lo autoriza el artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los actuales accionistas de Grupo Financiero Galicia S.A. tendrán el derecho preferente de suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean y también tendrán derecho de acrecer en proporción a las acciones que hayan suscripto en esa oportunidad.

6° Delegación en el Directorio de la determinación del monto definitivo de la emisión, la forma de emisión (cartulares o escriturales), la época de la emisión, forma y condiciones de integración dentro de los límites de lo resuelto por la Asamblea, así como disponer la solicitud de admisión al régimen de oferta pública de las acciones preferidas en el país y/o en el exterior y la solicitud de

“Sociedad no adherida al Régimen estatutario optativo de oferta pública de adquisición obligatoria”

cotización de las nuevas acciones ordinarias resultantes de la conversión de las preferidas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Bolsa de Comercio de Córdoba y bolsas y/o mercados del exterior, cumplir con todos los requisitos formales y de fondo, suscribir los contratos que resulten necesarios o convenientes a los efectos de instrumentar el aporte de capital previsto, la suscripción de las acciones, la recepción como aporte en especie de los títulos de deuda del Banco y también su adquisición con el dinero obtenido en la suscripción, etc. y emitir todos los documentos que sean necesarios para cumplir con las exigencias de las autoridades, de las bolsas y mercados pertinentes. Delegación en el Directorio de la firma de los convenios y/o acuerdos necesarios con el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y/o los acreedores de éste y/o demás intervinientes en el proceso de reestructuración de deuda a ser lanzado por el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. a fin de coordinar la suscripción y entrega de las acciones a ser emitidas, así como de los demás documentos que fueran necesarios y/o convenientes a tal objeto.

Se propondrá: 1) la delegación en el Directorio de la determinación del monto definitivo de la emisión, la forma de emisión (cartulares o escriturales), la época de la emisión, la forma y condiciones de integración dentro de los límites de lo resuelto por la Asamblea, 2) la delegación en el Directorio de la facultad de disponer la solicitud de admisión al régimen de oferta pública de las acciones preferidas en el país y/o en el exterior y la solicitud de cotización de las nuevas acciones ordinarias resultantes de la conversión de las preferidas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Bolsa de Comercio de Córdoba y bolsas y/o mercados del exterior (comprendidas idénticas facultades respecto de la eventual cotización de las acciones preferidas, si ello fuera exigido por una autoridad de contralor), 3) Delegar en el Directorio las facultades de cumplir con todos los requisitos formales y de fondo, de suscribir los contratos que resulten necesarios o convenientes a los efectos de instrumentar el aporte de capital previsto, la suscripción de las acciones, la recepción como aporte en especie de los títulos de deuda del Banco y también su adquisición con el dinero obtenido en la suscripción, etc. y la de emitir todos los documentos que sean necesarios para cumplir con las exigencias de las autoridades, de las bolsas y mercados pertinentes, y 4) la delegación en el Directorio de la firma de los convenios y/o acuerdos necesarios con el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y/o los acreedores de éste y/o demás intervinientes en el proceso de reestructuración de deuda a ser lanzado por el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. a fin de coordinar la suscripción y entrega de las acciones a ser emitidas, así como de los demás documentos que fueran necesarios y/o convenientes a tal objeto.